

**CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2024.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando Nro. 024-2024-KGMA-WGOC, de 28 de junio de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 077-28-06-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 28 de junio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. **052-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de febrero de 2024, a las 19h12, que indica: *“(...) se recibe a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, un (01) escrito en seis (06) fojas; y en calidad de anexos cuarenta y cinco (45) fojas”* (sic) (fs. 66).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 58 a 63), se colige que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, interpuesta por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, Mover, Lista 35, a través de su representante legal, *Wilfrido Rene Espín Lamar*, por el



incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la presentación obligatoria del Informe del Ejercicio Económico Anual del año 2022, enmarcándose en el artículo 282 numeral 1, del Código de la Democracia.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 017-26-02-2024-SG**, de 26 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que entre otras el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **052-2024-TCE**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 65-67).
- 1.3. El 17 de junio de 2024, a las 09h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 225-240).
- 1.4. Conforme consta en la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día (fs. 244).
- 1.5. Mediante escritos remitidos a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmados electrónicamente, el 20 de junio de 2024, a las 20h45, por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador del señor Wilfrido Rene Espín Lamar (fs. 246-247); y, a las 22h15, por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, patrocinadora de la magíster Diana Atamaint (fs. 250-252; interponen recursos horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 052-2024-TCE, firmas que una vez verificadas son válidas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho
- 1.6. El 21 de junio de 2024, a las 14h21, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó auto de aclaración y ampliación dentro de la presente causa (fs. 253-255 vta).
- 1.7. Conforme consta en la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho, el auto fue notificado el mismo día (fs. 258).



- 1.8. El 26 de junio de 2024, a las 23h58, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electora, un mail desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto **“Apelación causa 052’2024’**, mismo que contiene un (1) archivo adjunto, que corresponde a un (01) escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador del señor Wilfrido Rene Espin Lamar, firma que una vez verificada, es válida, esto conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho (fs. 263).

Una vez analizado el escrito (fs. 260-263) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de un **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 17 de junio de 2024, dictada por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la causa Nro. 052-2024-TCE, presentado por el señor *Wilfrido Rene Espin Lamar*, representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, Mover, Lista 35, por el cual solicita: *“(…) se REVOQUE la sentencia recurrida y en aplicación de la jurisprudencia del tribunal establecida en la causa 051-2024-TCE se declaren las nulidades respectivas y se ratifique mi estado de inocencia”*.

- 1.9. Mediante auto de 27 de junio de 2024, a las 12h01, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa (fs. 264-vta).
- 1.10. Con memorando Nro. 024-2024-KGMA-WGOC, de 28 de junio de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa **Nro. 052-2024-TCE**, conformado de tres (03) cuerpos, en doscientos sesenta y siete (267) fojas (fs. 268).
- 1.11. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 083-TH-TCE-2024, mediante la cual resuelve la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo por el día 28 de junio de 2024 (fs. 269).



1.12. Acta de Sorteo **Nro. 077-28-06-2024-SG**, de 28 de junio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 052-2024-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 271-272).

1.13. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 28 de junio de 2024, a las 16h06, compuesto de tres (03) cuerpos, en doscientos setenta y dos (272) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso vertical interpuesto dentro de la presente causa, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia emitida por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, el 17 de junio de 2024; por tanto hago saber a las partes que, su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaria General:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



a) Al señor Wilfrido René Espín Lamar, y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
espinlamar@gmail.com
ggarcosa@gmail.com
- La casilla contencioso electoral Nro. **061**.

b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

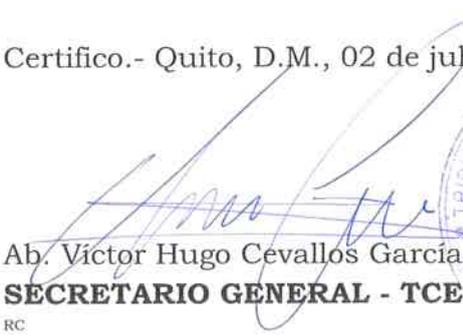
- Los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
estebanrueda@cne.gob.ec
bettybaez@cne.gob.ec
mishellesparza@cne.gob.ec
- La casilla contencioso electoral Nro. **003**.

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 02 de julio de 2024.


Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL - TCE

RC



